

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN		AL CONTESTAR CITE: 2026-01-511504 2
		TIPO: ENTRADA	FECHA: 02-07-2026 17:13:39
		REMITENTE: 899999119 NACIÓN: FOLIOS: 1	PROCURADURÍA GENERAL DE LA Fecha 24/12/2025 ANEXOS: SI
		Código	CN-F-02

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA PRIMERA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación IUS E-2026-300189 IUC I-2026-4365410 Interno 054-2026

Fecha de Radicación: 28 de mayo de 2026

Fecha de Reparto: 03 de junio de 2026

Convocante(s): **MARTHA JANETH BERNAL LEIVA.**

Convocada(s): **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.**

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL.**

ACTA AUDIENCIA No. 050

En Bogotá D.C., hoy dos (2) de julio de dos mil veintiséis (2026), siendo las diez y treinta y tres de la mañana (10:33 a.m.), procede el despacho de la Procuraduría Primera Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá en cabeza de la titular de este despacho DIANA MARCELA GARCÍA PACHECO, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 4 de la Resolución No. 035 del 27 de enero de 2023 proferida por la señora Procuradora General de la Nación, de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo audio y video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia en forma no presencial la abogada **ULIANOVA CUETO AVILA** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.000.596.710** y la Tarjeta Profesional **No. 453.580**, quien acude con memorial de sustitución otorgado por el abogado **JULIAN ANDRÉS BARRETO VELÁSQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.015.444.379** y la Tarjeta Profesional **No. 456.743** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado reconocido de la parte convocante. En consecuencia, teniendo en cuenta que se acreditó la calidad de abogada debidamente inscrita mediante la remisión de copia digital y la exhibición de los documentos de identificación personal (cedula y tarjeta profesional) realizada en audiencia, se le reconoció personería a la apoderada en sustitución de la parte convocante para intervenir en la audiencia.

Así mismo, comparece de manera no presencial: el abogado **EVER CASTRO ROA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.370.331** y portador de la Tarjeta Profesional **No. 243.476** del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, de conformidad con el poder otorgado por CONSUELO VEGA MERCHAN identificada con la cédula de ciudadanía N.º 63.305.358, en calidad de Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, acreditando dicha calidad con los anexos aportados. De igual manera, el abogado remitió copia digital de los documentos de identificación (cedula y tarjeta profesional) y realizó la exhibición durante la grabación; razón por la cual, el despacho le reconoció personería para que actúe en calidad de apoderado de la entidad convocada en los términos y con las facultades del memorial poder allegado a través de medios electrónicos.

El despacho deja constancia que mediante **correo electrónico de 10 de junio de 2026** se le informó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, y a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022; entidades que a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna sobre el particular, según verificación efectuada en los correos electrónicos institucionales de esta Procuraduría Judicial Administrativa, lo cual no impide su realización.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

Acto seguido la Procuradora 1ª Judicial II Conciliación Administrativa con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procuradora Judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, deja constancia de las pretensiones formuladas por la parte convocante en la solicitud de conciliación:

“VI. PRETENSIONES Y FORMULA CONCILIATORIA

Con el fin de prevenir una demanda futura de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Entidad convocada por los hechos que se mencionan en la presente escrito, solicito se permita que, en audiencia de conciliatoria, la CONVOCANTE y la CONVOCADA celebren acuerdo conciliatorio sobre el reconocimiento, reliquidación y pago de la prestación económica correspondiente a la inclusión de la RESERVA ESPECIAL DEL AHORRO contenida en el Acuerdo 040 de 1991 de la Junta Directiva de la extinta CORPORANONIMAS, a saber:

a. Declarar la nulidad del acto administrativo oficio No. 2026-01-386462 de fecha 12 DE MAYO 2026, mediante el cual la Superintendencia de Sociedades presenta formula de conciliatoria al convocante con base en lo dispuesto por el comité de conciliación de la Superintendencia de Sociedades en sesión del 2 de junio de 2015, en la cual determinó como fórmula conciliatoria para esta clase de peticiones la siguiente: “El reconocimiento de las sumas que resulten de incluir la Reserva Especial del Ahorro, en la liquidación de la Prima de Actividad, Bonificación por recreación, Horas Extras y Viáticos, de los últimos tres años, sin incluir en tales valores, intereses, ni indexación; esto es, el reconocimiento solo por concepto de capital.”.

b. A título de restablecimiento, reconocer al convocante los conceptos de Prima de Actividad, Bonificación por Recreación, y los reajustes del caso, incluido el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DEL AHORRO, según el Acuerdo 040 de 1991 expedido la Junta Directiva de la extinta CORPORANONIMAS.

c. Lo anterior, por los periodos de tiempo y monto total señalado en la liquidación que hace parte de la presente solicitud, emitida por el Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano a través de radicado No. 2026-01-386456 del 12 DE MAYO DE 2026.

VII. FORMULA CONCILIATORIA

*A título de restablecimiento del derecho se cancele a favor de la convocante la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.829.184,00,00)** por la reliquidación de los conceptos de Prima de Actividad y Bonificación por recreación, Horas Extras, de los últimos tres años con la inclusión de la RESERVA ESPECIAL DEL AHORRO conforme al periodo y tiempo señalado en la certificación interna No. 2026-01-386456 del 12 DE MAYO DE 2026.”*

Seguidamente, se procedió a conceder el uso de la palabra a la apoderada en sustitución de la parte convocante a fin de conocer si tiene algo adicional que agregar acerca del objeto de la audiencia o si se ratifica de las pretensiones formuladas en la solicitud. La Doctora **ULIANOVA CUETO AVILA**, manifestó lo siguiente:

“Perfecto, Me ratifico frente a los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.”.

Posteriormente, se le concedió el uso de la palabra al abogado **EVER CASTRO ROA**, quien actúa como apoderado de la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, para que dé a conocer la decisión del Comité de Conciliación:

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

“Gracias. De acuerdo a las pretensiones allegadas por Martha Janeth Bernal Leiva, a través de su apoderado, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades en sesión del 19 de junio accede a la totalidad de las pretensiones por un monto de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.829.184). Este valor que reconoce es el periodo comprendido entre el 02 de agosto de 2023 al 24 de abril de 2026, incluyendo el factor denominado Reserva Especial del Ahorro.

No se reconoce intereses, indexación o cualquier otro gasto que se pretenda adicional al indicado. El pago será cancelado dentro de los 60 días siguientes a aquel en que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación que pueda surgir de esta audiencia.

La forma de pago se realizará mediante consignación en la cuenta de nómina registrada o caso contrario a aquel que indique la señora Martha Janet o su apoderado. En estas condiciones se propone la fórmula conciliatoria. Gracias.”

El despacho procede a dejar constancia, que con antelación el apoderado de la entidad convocada allegó el certificado expedido por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, y el valor a conciliar en lo referente a la liquidación con la inclusión de la RESERVA ESPECIAL DEL AHORRO es por un valor total de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.829.184).**

Para efectos del registro en el acta, se proceden a transcribir los parámetros de la decisión adoptada por el Comité de Conciliación:

“EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CERTIFICA QUE:

*El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 19 de junio de 2026 (acta No. 14-2026) estudio el caso de MARTHA JANETH BERNAL LEIVA (CC 60.381.162) que cursa en la Procuraduría 1 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., con número de radicado E-2026-300189 y decidió de manera **UNANIME CONCILIAR** las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$1.829.184,00.*

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

- 1. Valor: Reconocer la suma de \$1.829.184,00 pesos m/cte., como valor resultante de reliquidar los factores solicitados, para el periodo comprendido entre el 02 de agosto de 2023 al 24 de abril de 2026, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.*
- 2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por el convocante, es decir, solo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por la convocante.*
- 3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquel en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.*

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

4. *Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.*

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 23 días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO CERVANTES DÍAZ
Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
Vo.Bo. EVER CASTRO ROA.”

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la Doctora **ULIANOVA CUETO AVILA**, quien interviene como apoderada en sustitución de la parte convocante, para que se pronuncie acerca de la formula conciliatoria propuesta por la Superintendencia de Sociedades, manifestando lo siguiente:

*“Sí señora, de acuerdo. El acta relacionada por el doctor Ever ya fue comunicada directamente con nuestra poderdante, **por lo cual aceptamos los términos allí escritos.**”*

OBSERVACIONES DE LA PROCURADURÍA: La Procuradora Primera Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá, teniendo en cuenta que de conformidad con los hechos consignados en la solicitud de conciliación, el objeto del acuerdo es conciliable y la propuesta conciliatoria presentada por la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** fue aceptada en su totalidad por la convocante **MARTHA JANETH BERNAL LEIVA**, quien además actúa a través de apoderada con facultad expresa para conciliar; al contener obligaciones que son claras, expresas y precisas en su exigibilidad, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y además cumplir en debida forma con los siguientes requisitos: **(i)** el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 92 de la Ley 2220 de 2022); **(ii)** el acuerdo conciliatorio versa sobre un conflicto económico de carácter particular y derechos disponibles por las partes (art. 89 de la Ley 2220 de 2022); **(iii)** las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar de conformidad con las atribuciones conferidas en los poderes que reposan en el expediente electrónico y que fueron incorporados en la audiencia; **(iv)** obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo conciliatorio celebrado, y que pasan a transcribirse:

- a. Poder debidamente conferido por la convocante y correo electrónico remitido al apoderado, que atiende los presupuestos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 100 de la Ley 2220 de 2022.
- b. Derecho de petición (Reclamación administrativa) con radicado 2026-01-278379 del MARTHA JANETH BERNAL LEIVA solicitando liquidación de Reserva Especial del Ahorro.
- c. Respuesta del Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano Oficio No. 2026-01-386462 de fecha 12 DE MAYO DE 2026.
- d. Certificación interna No. 2026-01-386456 de fecha 12 DE MAYO DE 2026 emitida por Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano
- e. Constancia de aceptación de fórmula de arreglo con radicación No 2026-01-397133 de 14 DE MAYO DE 2026.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

f. Acta 014 del 02 de junio de 2015 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades.

g. Concepto No. 20155000052581- DDJ del 01 de junio de 2015, emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

h. Sustitución de Poder, mensaje de datos y copia digital de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de la abogada ULIANOVA CUETO AVILA, apoderada en sustitución de la convocante.

i. Copia de los traslados de la solicitud de conciliación efectuados a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Superintendencia de Sociedades.

j. Certificación expedida por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades el día 23 de junio de 2026.

k. Poder especial con anexos y mensaje de datos remitido por la Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades al abogado EVER CASTRO ROA con facultad expresa para conciliar en los términos decididos por el Comité de Conciliación.

l. Copia digital de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional del Abogado EVER CASTRO ROA;

Pruebas de las cuales se infiere que el reconocimiento efectuado por la entidad convocada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a favor de la convocante MARTHA JANETH BERNAL LEIVA se encuentra acreditado con las pruebas documentales aportadas, y el reconocimiento efectuado por la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** se encuentra ajustado a derecho y soportado en las pruebas necesarias para lograr la suscripción y aprobación del acuerdo a que han llegado las partes, dejando constancia que en el presente asunto no opera la prescripción del derecho. **(v)** En criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en la presente acta no vulnera derechos fundamentales, no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las anteriores razones, y elimina la posibilidad de un enriquecimiento sin causa por parte de la Entidad Pública convocante por lo que se procede a refrendar el acuerdo conciliatorio, advirtiendo a los comparecientes que una vez la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** le cancele el valor conciliado a la convocante **MARTHA JANETH BERNAL LEIVA** por concepto de la liquidación con la inclusión de la RESERVA ESPECIAL DEL AHORRO en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.829.184)**, las partes se declaran a paz y salvo por este concepto materia de conciliación; así mismo están dispuestas a realizar cualquier aclaración o allegar la documentación que sea pertinente sobre el presente acuerdo, en particular los documentos allegados electrónicamente por las partes, si el JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA (REPARTO), así lo decide, y que el auto aprobatorio por parte del JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA (Reparto), hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias sobre las pretensiones aquí conciliadas, ni posibles acciones a intentar ante esa jurisdicción por las mismas causas.

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con el expediente electrónico, a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ A FIN DE QUE SE SOMETA A REPARTO ENTRE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECCIÓN SEGUNDA para efectos del control de legalidad. La remisión del acuerdo conciliatorio y el expediente electrónico que fue conformado se efectuará a través del aplicativo en línea dispuesto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea>), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de esta audiencia.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

La decisión contenida en la presente acta de conciliación fue notificada en estrados a los apoderados de las partes, quienes manifestaron no tener objeciones ni recursos.

Se procede a dejar constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procuradora Judicial Administrativa, en tanto se trató de una sesión no presencial y sincrónica realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta y se encuentra a disposición de las partes en el siguiente link:

[AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL RAD. 054-2026 \(E-2026-300189\) 02072026 1030 AM-20260702_103321-Grabación de la reunión.mp4](#)

En constancia de lo anterior se da por concluida la diligencia y se firma digitalmente el acta por la suscrita procuradora dejando constancia de los asistentes de manera no presencial, una vez leída y aprobada siendo las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana (10:48 a.m.).



DIANA MARCELA GARCIA PACHECO
Procuradora 1ª Judicial II Conciliación Administrativa Bogotá

[FIRMA]
DIANA MARCELA GARCIA PACHECO
PROCURADURIA 1 JUDICIAL II PARA LA CONCILIACION ADMINISTRATIVA BOGOTA
PROCURADOR JUDICIAL II

Anexo(s) :
Número de folios: 6
a4654d38-0a2e-449a-9c18-cffb2cba4fb8

Elaboró: OSCAR MAURICIO CHILATRA
Aprobó: DIANA MARCELA GARCIA PACHECO